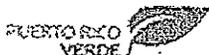




GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

MANUAL SOBRE LAS NORMAS PARA EL USO DE UNIFORMES DE LOS INSPECTORES DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Ave. Muñoz Rivera # 50, Esq. Arterial B, Hato Rey, PR 00919 * PO Box 190870, San Juan, PR 00919-0870



Tel: (787) 756-1919 / Fax: (787) 300-6473
www.csp.gobierno.pr



BASE LEGAL

Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como Ley de Servicio Público de Puerto Rico.

DEFINICIÓN Y PROPÓSITO.

El presente documento será conocido como: Manual sobre las Normas para el Uso de Uniformes de los Inspectores de la Comisión de Servicio Público. Estará dirigido a establecer las guías que regirán el uso de uniformes de los Inspectores de Servicio Público.

ALCANCE Y APLICABILIDAD

El uso del uniforme es de carácter compulsorio para todos los inspectores de la Comisión. Los inspectores regulares pertenecientes a las Oficinas Regionales deberán usar diariamente el uniforme oficial mientras que los inspectores adscritos a los Programas de Seguridad en el Transporte y Materiales Peligrosos, Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, Oficina de Seguridad y Prevención de Productos Derivados del Petróleo y Pipeline Safety podrán utilizar tanto el uniforme oficial como los uniformes correspondientes a cada programa.

NORMAS GENERALES

El uso de uniforme es obligatorio para todos los inspectores de la Comisión. No obstante, para la comparecencia a vistas públicas, tribunal, actividades oficiales o cuando el Presidente de la Comisión así lo disponga, será requerido el uso del **Uniforme Oficial**, con la camisa de manga larga.

DESCRIPCIÓN Y USO DE UNIFORMES

El "Uniforme Oficial" estará constituido de lo siguiente:

Camisa manga corta

Color kaki, con dos bolsillos. Se usará dentro del pantalón en todo momento y podrá utilizarse bajo ésta una camiseta o camisilla blanca, siendo el uso de la misma opcional. El uso de las hombreras negras con los distintivos, también será opcional. En la parte derecha del cuello de la camisa se exhibirá un prendedor del escudo de Puerto Rico color plateado, en la parte izquierda del cuello lucirá un prendedor plateado con las siglas de la Comisión de Servicio Público (CSP). Sobre el bolsillo izquierdo a dos dedos de distancia se ubicará la placa del inspector. Sobre el bolsillo derecho se exhibirá el "name tag" con el

apellido del inspector. En la manga derecha se exhibirá el logo de la división donde pertenece el inspector.

Será permitido para uso diario además de los uniformes de cada programa, la camisa de manga corta como la polo autorizada.

Camisa manga larga

Se describe de forma similar a la anteriormente señalada. Esta camisa será utilizada cuando el inspector asista a vistas públicas, Tribunal o en aquellas actividades oficiales que así se requiera.

Polo (?) 1. el uso de la placa —
2. qué días se puede usar. —

Color kaki, con logo de la Comisión de Servicio Público.

Pantalón

Será tipo "BDU" de seis (6) bolsillos azul marino

Falda

Color azul marino, línea A, a dos pulgadas de ruedo encima de la rodilla. El uso de la falda requerirá de zapato negro cerrado, taco grueso mediano (costeado por la inspectora).

Calzado

Botas cortas o altas "tipo militar", color negro, con la punta de seguridad no metálica.

Zapato negro (costeado por el inspector)

Correa

Color negra, "tipo militar"

Gorra

Color azul marino, "tipo pelotero", con bordado amarillo en la parte delantera, con las siglas CSP.

Sombrero

De ala, color azul marino. El uso de la gorra o el sombrero será opcional.

DISTINTIVOS O CONDECORACIONES

Los distintivos o condecoraciones no podrán considerarse de forma alguna como ascensos o rangos. Los niveles de supervisión serán reconocidos a base del título de clasificación del puesto del inspector.

CONDECORACIONES ESPECIALES

Las condecoraciones especiales o distintivos se considerarán como premios o reconocimientos y se otorgarán a base de los criterios que a continuación se describen:

- ✦ Años de servicio
- ✦ Participación de adiestramientos
- ✦ Mérito
- ✦ Asignaciones Especiales

También se utilizarán para identificar los instructores, personal de Manejo de Emergencias y certificaciones de programas federales. Estas condecoraciones o distintivos serán colocados sobre el "name tag".

OBLIGACIONES

- ✦ El inspector tendrá la obligación de mantener y cuidar el uniforme y velar porque su apariencia sea una impecable y de respeto.
- ✦ Una vez el inspector cese las funciones con la Comisión, será su deber entregar el uniforme, incluyendo las insignias a la Oficina de Servicios Generales de la Comisión de Servicio Público.

DISPOSICIONES

- ✦ Se prohíbe el uso de cadenas, collares u otra prenda en el cuello con el uso del uniforme, fuera del uniforme.
- ✦ Se prohíbe el uso de bebidas embriagantes mientras se tenga puesto el uniforme.
- ✦ El uniforme no se utilizará fuera de horas laborables.
- ✦ Se prohíbe el uso de barba, bigotes o patillas excesivamente abultadas o desaliñadas.

PENALIDADES

Todo aquel inspector que haga uso indebido del uniforme o no cumpla con lo establecido en estas normas se expone a la aplicación de sanciones disciplinarias, conforme lo establece El Manual de Procedimientos y Normas Internas de la Comisión de Servicio Público.

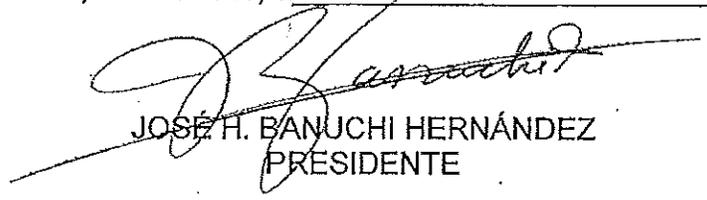
CLÁUSULA DEROGATORIA

Queda derogado cualquier Reglamento, Norma, Orden Administrativa, Resolución o Directriz relacionada al uso de uniformes oficiales de los inspectores de la Comisión de Servicio Público emitido antes de la aprobación de las presentes Normas.

VIGENCIA

Estas Normas comenzarán a regir una vez aprobadas y firmadas por el Presidente de la Comisión de Servicio Público.

En San Juan, Puerto Rico, a NOV 14 2011


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

